

Expediente Rol D-023-2024.
Fiscal Instructora Varoliza Aguirre Ortiz

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC.

**Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructora Varoliza Aguirre Ortiz**

José Domingo Ilharreborde Castro, en representación **Aquachile Magallanes SpA** (la "Compañía"), en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2024 al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido que incluye y aborda las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°3/ Rol D-023-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

A la Fiscal Instructora Varoliza Aguirre Ortiz respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento Refundido que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2024 seguido en contra de Aquachile Magallanes SpA.

OTROSÍ: Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe "ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 y RES. EX. N°3 / D-023-2024" elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de cosecha y biomasa CES Wagner I.
4. Resolución Exenta N°146/2022, de fecha 19 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que fija densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 47A en la Región de Magallanes y la Antártica chilena.



Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Wagner 1 (RNA 120122), durante el ciclo productivo ocurrido entre 29 de abril de 2019 y 21 de febrero de 2021.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°21/2012:</p> <p>Considerando N°4: <i>“La modificación del Proyecto técnico original considera un aumento de la producción de 44 toneladas a una producción máxima de 4.500 toneladas.”</i></p> <p>Considerando N°9: <i>“que en la Declaración de Impacto Ambiental y sus Adendas se acompañaron los antecedentes necesarios para otorgar el Permiso Ambiental Sectorial del artículo N°74 Permiso referido a actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N°430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Al respecto la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante oficio 3181 de fecha 6 de diciembre de 2011, se manifiesta conforme con los antecedentes presentados y otorga el permiso ambiental sectorial para una producción máxima de 4.500 toneladas de salmónidos, bajo las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- <i>“El Titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo proyecto técnico, asociado a la solicitud de concesión en comento.</i>- <i>El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, DS. (MINECON) N° 320/2001.”</i> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>Artículo 15: [...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</p>	

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS
NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA
INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA
DE EFECTOS NEGATIVOS**

En el informe ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 y N°3 / ROL D-023-2024 CES WAGNER 1 (RNA 120122), elaborado por la consultora Ecos, se concluye lo siguiente:

“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D-023-2024, y en conformidad a los límites de concesión vigentes al momento del período del hecho infraccional (previo a la modificación establecida en la Res. Ex. N° 1672/2019 de la SUBPESCA) es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Wagner 1 durante el ciclo productivo ocurrido entre el 29 de abril de 2019 y 21 de febrero de 2021, generó efectos sobre los componentes calidad de agua y fondo marino, relacionado a la mayor área de sedimentación proyectada generada en el ciclo con sobreproducción respecto de un ciclo sin sobreproducción, así como también producto del mayor aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo en sedimento y columna de agua, obtenida mediante balance de masa para el escenario de cumplimiento versus el de sobreproducción. Respecto a los resultados de la modelación, es posible indicar que el escenario de sobreproducción representa un incremento del área de influencia determinada para la condición autorizada de un 2,03%.

En cuanto a fondo marino, no permiten establecer una relación de causalidad con el ciclo imputado por sobreproducción considerando, además, que posterior al ciclo del hecho infraccional hubo otro ciclo productivo (2023-2024). Por otra parte, respecto a la Reserva Nacional Kawésqar, se puede señalar que no se habría visto afectada producto del hecho imputado en base a la información disponible a la fecha, toda vez que los resultados de los monitoreos de calidad efectuados directamente en la columna de agua presentan variaciones tanto al interior de la concesión como en los puntos de control, adicionalmente los resultados de biota darían cuenta de que no hubo una afectación asociada al hecho infraccional, lo que además se confirma con el resultado de monitoreo de otras variables como es el caso de los resultados de monitoreo de seguimiento ambiental de mamíferos marinos y avifauna.

De esta manera, de acuerdo con los antecedentes presentados y la información tenida a la vista, se reconoce la generación de efectos asociados a la calidad de la columna de agua y sedimento marino, dado por los resultados de área de sedimentación modelada por medio de NewDepomod (incremento de 2,03%), y por el aporte de nutrientes (Carbono 10,9%, Nitrógeno 10,9% y Fósforo 10,9%) a la columna de agua y el sedimento marino, obtenido en el balance de masa. No obstante, los resultados de los monitoreos de variables bióticas del 2024 y del monitoreo de seguimiento de mamíferos marinos y avifauna no permiten dar cuenta de una afectación generada por la sobreproducción imputada a la fecha de la ejecución de estos.”

	De esta forma, se reconoce la generación de efectos sobre el medio marino producto de la sobreproducción dado el aumento del área de influencia del CES y el aumento en el aporte de nutrientes.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Mediante la Acción N°1 de reducción de producción se eliminan los efectos producidos por el aumento de aporte de nutrientes y el área de sedimentación del CES.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Se reducirá la producción del centro en el actual ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada en la formulación de cargos para abordar los efectos de la sobreproducción en el medio marino.
Adicionalmente, (i) se elaboró e implementó un protocolo de control de producción; y (ii) se realizarán capacitaciones referidas al mismo protocolo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción			Reporte inicial	\$2.027,04	Impedimentos

<p>Reducción efectiva de 492 toneladas de producción para el actual ciclo productivo.</p>	<p>Durante el ciclo productivo sembrado en octubre de 2023 y que se espera termine en diciembre de 2024.</p>	<p>Producción del ciclo productivo 2023-2024 CES WAGNER 1 igual o menor a 4.008 ton.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de intención de siembra. - Declaración jurada de siembra. - Declaraciones de mortalidad en SIFA. - Plan de alimentación. - Planificación de cosecha. 	<p>No hay</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte de avance</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se llevó a cabo una reducción efectiva de la producción en el Centro para el actual ciclo productivo.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Declaraciones de mortalidad en SIFA. - Plan de alimentación. - Planificación de cosecha. 	<p>No hay</p>
			<p>Reporte final</p>	
			<p>1. Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción que contendrá:</p>	

En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA N°21/2012, se redujo, para el ciclo productivo iniciado en octubre de 2023, la siembra del CES para lograr una devolución del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en la Formulación de Cargos, y con ello llegar a una producción estimada menor a 4.008 ton (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad y excedencias), por medio de la reducción de la siembra y el control de la biomasa del CES.

Esto se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, los datos que se obtengan de la plataforma SIFA y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.

Se acompaña como Anexo 4 la Resolución Exenta N°146, de fecha 19 de enero de 2022, que fija la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 47A en la Región de Magallanes. De acuerdo a la

- Siembra declarada en SIFA
 - Declaraciones SIFA periódicas.
 - Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD.
2. Informe que acredite los costos de ejecución de la acción.

mencionada resolución, el número máximo de peces a sembrar en el CES alcanzaba los 752.944 ejemplares, siendo que, de acuerdo a lo que se detalla en el protocolo de control de producción, para este ciclo solo se sembraron 658.681 unidades. Lo anterior da cuenta de que el CES contaba con una capacidad de producción mayor a la que se cosechará para dar cumplimiento a la reducción de producción.

Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de las especies que se sembraron en el CES (salmón atlántico), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$ 984,68 pesos al 07 de marzo de 2024.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<p>mencionada resolución, el número máximo de peces a sembrar en el CES alcanzaba los 752.944 ejemplares, siendo que, de acuerdo a lo que se detalla en el protocolo de control de producción, para este ciclo solo se sembraron 658.681 unidades. Lo anterior da cuenta de que el CES contaba con una capacidad de producción mayor a la que se cosechará para dar cumplimiento a la reducción de producción.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de las especies que se sembraron en el CES (salmón atlántico), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$ 984,68 pesos al 07 de marzo de 2024.</p>					

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	<p>Acción</p> <p>Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Wagner 1, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.</p>	<p>Desde octubre de 2023 y hasta el término del actual ciclo productivo que se espera termine en diciembre de 2024</p>	<p>- Protocolo de control de producción elaborado e implementado.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>Protocolo de control de producción del centro. Resultados de monitoreos de peso y control del alimento entregado. Registro de eventos en que se haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo. Reportes de evaluaciones respecto de la biomasa obtenida conforme al protocolo.</p>	<p>0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No hay</p>
				<p>Reporte de avance</p> <p>Resultados de monitoreos de peso y alimento realizados. Registro de eventos en que se haya gatillado una alerta temprana conforme a lo</p>		

<p>Forma de Implementación</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se elaboró un protocolo de control de producción del centro, el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA y eventuales restricciones sectoriales y ambientales del Centro, considerando la reducción de la producción conforme al programa de reducción descrito en la Acción 1.</p> <p>El protocolo además considera posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable, indicando contenido, forma de implementación e indicadores de cumplimiento, permitiendo controlar la producción durante el ciclo y cosecha.</p>	<p>establecido en el protocolo. Reportes de evaluaciones respecto de la biomasa obtenida conforme al protocolo.</p> <p>Informe final con los resultados obtenidos en la implementación del protocolo, que analice la ejecución y evolución de la acción y que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protocolo de control de producción del centro. - Registro de monitoreos de peso y control alimento durante todo el ciclo productivo. - Registro total de eventos en que se haya gatillado una alerta temprana conforme a lo 	<p>No hay</p>

El protocolo fue elaborado por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y certificaciones y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción Área. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional

Dicho protocolo contempla:

- Planificación de siembra
- Control de siembra
- Control de biomasa
- Planificación de cosecha
- Acciones de ajuste de Biomasa.
- Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.
- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y

establecido en el protocolo.

cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.

Asimismo, el protocolo incluye:

- Objetivo.
- Alcance.
- Acciones.
- Responsables.
- Medios de Verificación asociados.

Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un el protocolo implementado.

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción			Reporte de avance	0	Impedimentos

Implementar capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro a todo el personal que tenga relación directa con el control de producción.

La primera capacitación se realizará en noviembre de 2024 y la segunda en diciembre de 2024.

Capacitaciones realizadas al 100% de los profesionales y del personal que indica el protocolo en la forma y plazo comprometido.

Registro de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de las capacitaciones realizadas a la fecha.
Nómina de personas que tengan relación directa con el control de producción.
Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas.
Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y Acciones de ajuste de biomasa.
Correo electrónico que dé cuenta d la difusión del protocolo.

(El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)

No hay

Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se efectuarán dos capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de biomasa <p>La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p>			<p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción.</p> <p>Registro total de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de las capacitaciones realizadas a la fecha.</p> <p>Registros fotográficos fechados de las capacitaciones realizadas.</p>		<p>N/A</p>

	<p>La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar</p> <p>Se compromete la realización de dos capacitaciones, siendo la primera en noviembre de 2024 y la segunda en diciembre de 2024. Estas se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo vinculado al cumplimiento de límites de biomasa consignados en la autorización ambiental del proyecto y en este Programa de Cumplimiento.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p>				
4	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>Permanente.</p> <p>PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se</p>	<p>0</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta</p>

		<p>conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción efectiva de 492 toneladas de producción para el actual ciclo productivo.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Wagner 1, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Reducción efectiva de 492 toneladas de producción para el actual ciclo productivo.	

	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Wagner 1, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado
	3	Implementar capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro a todo el personal que tenga relación directa con el control de producción.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción en 492 toneladas en el CES.
	2	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Wagner 1.
	3	Implementar capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro a todo el personal que tenga relación directa con el control de producción.
	4	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

